

Institución Nacional de Derechos  
Humanos y Defensoría del Pueblo



Mecanismo Nacional de Prevención

**Informe de seguimiento sobre la situación de las adolescentes  
privadas de libertad en el Centro de Ingreso Adolescente  
Femenino (CIAF) al 13 de junio de 2014**

**Informe N° 023 /MNP/2014**

**Montevideo, 30 de junio de 2014**



República Oriental del Uruguay



En cumplimiento del cronograma de visitas previsto para el mes de junio de 2014 por parte del MNP, se realizó el 13 de junio, en horas de la mañana, una visita de inspección al Centro de Ingreso Adolescente Femenino (CIAF) dependiente del INAU-SIRPA donde se alojan adolescentes mujeres entre 13 y 17 años.

La misma se realiza sin previo aviso, siguiendo un plan de visitas.

### **Equipo**

Dra. Mirtha Guianze

Lic. Alejandro Santágata

### **Colaboración con el equipo**

Dra. Susana Falca (UNICEF)

### **Objetivos**

- Realizar un seguimiento de las recomendaciones remitidas en virtud de la inspección realizada el 9 de diciembre de 2013.
- Seguimiento de la información remitida al MNP por el área de denuncias de la INDDHH.
- Corroborar la información recibida por parte de informantes calificados.
- Observar el régimen de internación de las adolescentes.
- Observar las condiciones edilicias, alimenticias, sanitarias, educacionales, recreativas y laborales en la que se encuentran las adolescentes.
- Observar la labor que desarrollan técnicos y funcionarios, y las condiciones de trabajo.
- Observar el trato que reciben las adolescentes de parte de funcionarios y autoridades.



- Observar el régimen de convivencia y el procedimiento disciplinario que se aplica.
- Analizar los registros existentes en el Centro.
- Elaborar un informe de la visita, dando cuenta de lo observado, y, eventualmente, emitir recomendaciones que apunten a la mejora de las condiciones generales y particulares, de la internación.

## **Metodología**

Se diseña la visita partiendo de un plan general, que establece:

- a. Entrevista de presentación con autoridades presentes.
- b. Recorrida general de las instalaciones y realización de registro fotográfico.
- c. Diálogo con las adolescentes en forma privada en sus celdas y mientras desarrollan actividades.
- d. Diálogo con técnicos, educadores y funcionarios/as.
- e. Conversación final con autoridades del Centro.

## **I. Consideraciones generales**

### **Presentación**

El equipo se presenta ante la Directora, Educadora Teresita Ibáñez y la Subdirectora, Educadora Flor Castillo, una vez efectuada la presentación se procede a realizar una inspección de las instalaciones y posteriormente se dialoga con las adolescentes.

## **II. Seguimiento de recomendaciones**

### **1. Reducir el hacinamiento del Centro, especialmente en el ala derecha, en un plazo no mayor a 120 días.**

Al momento de la visita del 9 de diciembre de 2013 en el Centro se encontraban 39 adolescentes, 5 de ellas embarazadas, y un bebe.



En la visita realizada el 13 de junio de 2014, se encontraban internadas 39 adolescentes y 4 bebés.

Dado que las instalaciones del Centro no han sufrido modificaciones y el número de adolescentes sigue siendo el mismo, se mantiene el nivel de hacinamiento.

**2. Disminuir el tiempo de reclusión ociosa, aumentando las horas de salida al patio (en forma prioritaria para las adolescentes alojadas en el ala derecha), en un plazo máximo de 30 días.**

En primer lugar corresponde aclarar que cuando se habla de “tiempo de reclusión ociosa” estamos haciendo referencia a las horas de encierro en las cuales no se realiza ningún tipo de actividad socio-educativa ni recreativa, por lo que el ocio se termina transformando en tedio.

Si bien en la visita realizada el 9 de diciembre de 2014 se atribuyó el tiempo de ocio al período de receso escolar, en la presente inspección se sigue constatando una cantidad de horas excesivas dentro de las celdas.

**3. Capitalizar los talleres de forma tal, que mayor cantidad de adolescentes se beneficien de ellos, en un plazo no mayor a 60 días.**

Se constató el funcionamiento de algunos talleres y clases durante la realización de la visita, encontrando 1 adolescente en clase de primaria, 9 en clase de secundaria, 1 en taller de orfebrería, 2 en taller de yoga, 3 en taller con la ONG ProCul, totalizando 16 adolescentes en actividad.

En el caso de las clases de secundaria se constató el recambio de jóvenes, las que estaban en clase volvieron a su celda y otro grupo tomó su lugar.

**4. En el ala derecha, se deben modificar las condiciones inhumanas en que las adolescentes realizan sus necesidades fisiológicas, brindándoles condiciones de privacidad e higiene en un plazo nunca mayor a 120 días.**

Las condiciones de alojamiento en el ala derecha siguen siendo inhumanas. En el ala izquierda, si bien se eliminaron las bacinillas, las jóvenes deben de



solicitar a la funcionaria para concurrir al baño, esta situación implica que en ocasiones su pedido no sea atendido y se produzcan rispideces entre las adolescentes y las funcionarias.

**5. La medicación, deberá administrarse sólo por personal médico, y debe responder a un diagnóstico que indique su necesidad, en no más de 30 días.**

De las 39 adolescentes hay 28 que consumen medicación psiquiátrica, sólo 10 de ellas tendrían un diagnóstico de enfermedad crónica o aguda que requiere medicación.

Las restantes 18 jóvenes se encuentran medicadas por motivos de ansiedad, depresión y control de sueño. Las adolescentes entrevistadas alegan que toman tres pastillas por día: “para dormir, para la conducta y para la angustia”.

**6. Eliminar las sanciones colectivas y castigos excesivos, según lo manifestado por las adolescentes. Implementación inmediata.**

Se siguen aplicando sanciones colectivas.

**7. Al momento del ingreso, se debe dar a cada menor un reglamento de convivencia claro para su comprensión, y aplicable en lo cotidiano. Plazo: 30 días.**

Según las autoridades del Centro, le es entregado el reglamento, sin embargo, algunas de las adolescentes manifiestan no conocerlo y no lo tienen en su poder.

**8. Las menores deberán estar informadas en todo momento de su situación jurídica. Para ello, en cada visita de un representante de la justicia de menores, las autoridades del Centro, procurarán sean actualizadas las situaciones de las adolescentes, especialmente de aquellas que estén con medidas cautelares. Implementación inmediata.**

Las adolescentes procedentes del interior del país continúan sin tener contacto con sus defensores/as; la defensoría de Montevideo que debería recibir la



comunicación para intermediar en la asistencia letrada, sigue sin hacerlo.

### **III. Constataciones realizadas**

#### **1) Condiciones locativas**

No se aprecia entre la visita de diciembre y la presente mejoras en las condiciones del edificio en general ni en particular.

Las paredes fueron pintadas a fin de año, pero es notorio que presentan humedades y los revoques están saltados en algunos tramos.

#### **a) Celdario**

##### **Ala derecha**

En el ala derecha del establecimiento, se encuentran 8 adolescentes. Dos por celda.

La capacidad real de estas celdas es una persona. Las condiciones en las que se encuentran estas celdas son violatorias de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención.

Las adolescentes alojadas en este ala no realizan habitualmente actividades; asimismo, el tiempo de convivencia que se les permite es reducido y no se les permite salir al patio.

Estas adolescentes, cuyas edades van de 13 a 17 años no se encuentran distribuidas acorde a su edad, constatándose en una misma celda una joven de 13 y otra de 17.

Realizadas las averiguaciones del caso, se nos informa que los criterios de selección de las celdas adonde se envían a las adolescentes son potestad de las coordinadoras y de la dirección.

##### **Ala izquierda**

Esta ala cuenta con 1 celda para 2 adolescentes, 3 celdas para 3, 1 de 4, 1 de 8 y 1 de 9.

En la celda para 2 adolescentes, frente a las baterías de sanitarios se constata una adolescente durmiendo en el suelo.



En la celda destinada a las adolescentes madres y sus bebés se constata que la luz artificial se mantiene encendida día y noche, las adolescentes manifestaron tener problemas para conciliar el sueño debido a tener que dormir con luz artificial y la propia directora confirmó que se dejan las luces prendidas. Esta medida –según los dichos de la directora-, fue adoptada como medida de seguridad frente a posibles accidentes con los bebés dado que tiempo atrás se habría producido uno al pasar al niño de la cuna a la cama de la madre. No obstante se constató que la medida se extiende a otras celdas en las que no hay bebés.

Algunas jóvenes han pedido que se apague la luz durante la noche para poder conciliar el sueño y tener un mejor descanso, recibiendo por respuesta una negativa y la amenaza de sanción de no desistir con el reclamo.

Uno de los bebés duerme en un cochecito, los otros tres en cunitas, no se cuenta con roperos que permitan preservar las prendas de los bebés de la exposición al polvo y la humedad ambiente.

Tampoco se cuenta con ningún tipo de calefacción para contemplar la situación de niños recién nacidos. Para bañar a los bebés sólo se cuenta con un bañito y el agua caliente disponible no es suficiente.

Según las adolescentes, pueden ser sancionadas si las encuentran con los niños en sus camas ya sea para amamantarlos o para abrigo.

En las celdas no se les permite tener sus elementos de higiene personal, tanto de aseo diario como aquellos elementos de higiene propios del sexo femenino.

Tampoco tienen permitido mantener en la celda material de lectura, ni televisión. Solo se les permite tener una radio a pilas.

Las pertenencias de las adolescentes que se encuentran dentro de la celda son guardadas en cajas de cartón. Asimismo, las jóvenes manifiestan que las pertenencias que quedan bajo custodia del Centro en ocasiones desaparecen y no se les permite reclamarlas.

## **b) Baños**

El estado de mantenimiento de los baños sigue siendo deficitario, se constata a simple vista la existencia de hongos y sarro en las paredes.



Las instalaciones sanitarias carecen de la intimidad necesaria, cabe como ejemplo mencionar que desde el pasillo se ve el interior de los mismos.

El agua caliente suministrada por calefones no es suficiente, alcanza solo para las primeras que se bañan.

El tiempo autorizado para las duchas están reglado en 5 minutos, si se pasan del tiempo se las obliga a retirarse así se encuentren enjabonadas.

Estas instalaciones no cuentan con las condiciones mínimas necesarias para la higiene propia de mujeres adolescentes como de sus bebés. Especialmente para las jóvenes madres a las que durante el parto se les practicó una episiotomía, que requieren condiciones higiénicas adicionales para prevenir infecciones.

La solución aportada por las autoridades del Centro fue suministrarle un balde sobre un banquito para que realice sus necesidades. Esta solución violenta a las personas, es degradante de la condición humana y viola el derecho a la intimidad.

Nos dicen las adolescentes que hay un baño para funcionarias, con instalaciones adecuadas, pero que no les permiten acceder a él, aún en circunstancias especiales como esa.

Consultada la directora en referencia a este tema en particular dice que no se trata de falta de recursos materiales para hacer los arreglos en los baños. Alega razones de seguridad porque se han dado casos de jóvenes que rompieron inodoros para agredir con sus trozos, o agredirse a si mismas. En cuanto a las condiciones de la joven a la que se le practicó el legrado la directora expresó “ésta vino ayer”, que no hay otra posibilidad.

### **c) Patio**

Se estaría concretando el acondicionamiento de un pequeño patio en la medianera del CIEDD.

El patio al momento de la visita se aprecia inhóspito e inundado casi la mitad de su superficie, su apariencia es de ser un espacio que no se encuentra en uso. Según las adolescentes su uso es los días que la ONG Nueva Esperanza concurre al Centro para dar clases de vóleibol.





#### **d) Espacio educativo**

Las instalaciones para uso educativo siguen siendo inadecuadas.

Al momento de la inspección se constató a dos docentes de enseñanza secundaria impartiendo clase de Historia uno y de Ciencias Físicas el otro a 3 adolescentes en la misma mesa en un salón de 2 x 1,5 metros.

Es relevante que es de mayores dimensiones el salón utilizado para revisoría de las adolescentes que el utilizado para clase de primaria y el salón de secundaria descripto anteriormente.

### **2) Población**

El día de la visita se alojaban en el Centro 39 adolescentes y 4 bebés. Dos de las jóvenes se encuentran internadas, una en el Hospital Vilardebó por un reciente intento de autoeliminación y otra en la clínica “Los robles” (Manga).

#### **Situación procesal**

Con medidas cautelares se encuentran 14 jóvenes y a las restantes 25 ya se les ha comunicado su pena.

### **3) Alimentación**

La alimentación en general no es buena, aunque algunas adolescentes manifiestan que algo ha mejorado.

A las adolescentes embarazadas o que están amamantando no se les proporciona alimentación especial ni suplementos nutricionales.

### **4) Régimen de convivencia y disciplina**

Está estipulado en el régimen diario dos horas de convivencia, esto implica que las jóvenes en ese lapso salen al salón comedor donde hay una televisión. Dada la cantidad de población para hacer efectivo este espacio las jóvenes se dividen en dos grupos.

Según la información recabada, esta actividad no se cumple cabalmente de la manera que está dispuesta, las jóvenes que durante el día concurren a otra actividad no son tenidas en cuenta o se les descuenta el tiempo de esa actividad.



En relación a las salidas al salón de convivencia en los horarios establecidos para las comidas, las versiones recogidas son contradictorias en cuanto la directora expresó que todas salen a recibir sus alimentos en ese espacio, mientras que una funcionaria y las propias adolescentes expresaron que solo salen algunas y que generalmente comen en las celdas.

No se constata la existencia de medidas de contención especial para adolescentes madres o embarazada que puedan sufrir situaciones de depresión o estrés ante la situación que afrontan en su calidad de mujeres privadas de libertad.

#### **a) Reglamento de convivencia**

De acuerdo a las manifestaciones de la coordinadora, las adolescentes reciben cuando ingresan el reglamento de convivencia aprobado por INAU-SIRPA.

El mismo se lo entrega en la versión original y si la adolescente tiene alguna duda después de leerlo se le evacuan las dudas al respecto.

En referencia al tema las adolescentes alegan no conocer el reglamento.

#### **b) Reglamento de disciplina**

La coordinadora expresa que las sanciones son impuestas por los funcionarios/as, cuando éstos deciden aplicar una sanción, la asientan en el cuaderno de novedades y comunica a la dirección.

En referencia al derecho de realizar descargos por parte de la adolescente sancionada, la coordinadora advierte que no existe mecanismo para ello ya que las muchachas saben que ellas cometieron la falta y aceptan la sanción que se les impone.

Consultadas varias adolescentes en referencia al régimen disciplinario manifiestan que a veces son sancionadas y no saben por qué, no tienen permitido pedir explicaciones ni realizar descargos.

Se constata la aplicación de sanciones colectivas, principalmente frente a la desaparición de materiales en los salones de clase o cuando se producen discusiones o peleas entre las jóvenes.



Las sanciones pueden consistir en la pérdida del tiempo de convivencia o la prohibición de ir al comedor para tomar sus alimentos, debiendo hacerlo en la celda.

## **5) Contacto con el mundo exterior**

### **a) Visitas de familiares**

En cuanto a la visita autorizada de las restantes adolescentes, manifiestan que las funcionarias a veces hacen tiempo y las llevan al salón de visita con 15 o 20 minutos de retraso, no permitiéndosele recuperar ese tiempo. Asimismo, en ocasiones terminan las visitas de forma abrupta antes de tiempo.

### **b) Llamadas telefónicas y correspondencia**

Las adolescentes tienen permitido realizar semanalmente dos llamadas de 3 minutos a teléfonos fijos o una llamada a celular en presencia de una funcionaria que controla el tiempo y la conversación.

En cuanto a la correspondencia escrita, se les permite enviar 3 cartas por visita las que son sometidas a censura previa, idéntico procedimiento se realiza con la correspondencia que reciben las jóvenes.

### **c) Visita de los operadores judiciales**

Solo las adolescentes a disposición de los Juzgados de Adolescentes de Montevideo reciben visita cada 2 meses de sus defensores.

Aquellas adolescentes que están a disposición de Juzgados de Adolescentes del Interior no reciben visita de sus defensores.

## **6) Personal**

La dirección proporciona un listado del personal asignado al Centro donde figuran 81 funcionarios/as de los cuales hay 6 con licencia médica extendida. Algunos técnicos, especialmente los del área salud comparten horarios con otros centros.

### **a) Dirección**

Integrada por la Directora, una Sub Directora y una Coordinadora general.



## **b) Equipo técnico**

Integrado por 1 psicóloga, 1 asistente social, 1 educadora social, y 1 procurador. También cuentan en la plantilla permanente con 5 docentes talleristas.

## **c) Personal de salud**

Cuenta con 1 médica general, 1 médico psiquiatra, 3 odontólogos/as, y 1 nurse, 4 enfermeros/as.

## **d) Funcionarios/as**

Cuenta con 6 coordinadoras, 39 educadoras y 5 educadores.

En la visita se constata la presencia de un funcionario en el celdario del ala derecha del Centro con trato directo con las internas, incluso parecería que en ocasiones son estos funcionarios los encargados de repartir las toallas higiénicas, el champú, la crema de enjuague y demás implementos de higiene.

No se registra instancias de apoyo y contención para las jóvenes madres, de hecho ante la demanda de una ellas frente a lo que consideró una situación límite, ninguna funcionaria dio respuesta y la contención fue realizada por algunas compañeras.

## **7) Servicios de salud**

La atención primaria es brindada en el consultorio médico instalado en el Centro.

Las adolescentes manifiestan que son atendidas cuando son llevadas, en horas de la noche no hay atención y generalmente deben esperar al otro día.

Asimismo, no se les pone en conocimiento ni el diagnóstico ni la medicación que se les suministra.

Ha habido situaciones medicas críticas, por ejemplo una de las jóvenes embarazadas tuvo desprendimiento de placenta había que llevarla urgente y no



tenían personal, si bien no compete directamente al servicio médico el traslado, si le compete su atención.

Algunas jóvenes concurren a clínica de adicciones en el servicio médico de INAU-SIRPA.

Las adolescentes atendidas por Fonasa en centros privados manifiestan particularmente que se les dificulta más la realización de consultas médicas con especialistas.

## **8) Actividades educativas**

Se constató el funcionamiento de algunos talleres y clases durante la realización de la visita, encontrando 1 adolescente en clase de primaria, 9 en clase de secundaria, 1 en taller de orfebrería, 2 en taller de yoga, 3 en taller con la ONG ProCul, totalizando 16 adolescentes en actividad.

Se constata que una adolescente alojada en el ala derecha no término la educación primaria, según la joven hacia una semana que no era llamada para ir a clase.

En el caso de las clases de secundaria se constató el recambio de jóvenes, las que estaban en clase volvieron a su celda y otro grupo tomo su lugar.

Llamó la atención que los talleres de ProCul se estuvieran desarrollando en el espacio de convivencia, cuando en la visita anterior tenían un espacio asignado. Consultada la directora por esta situación expresó que esa habitación debió utilizarse como celda, en cambio una funcionaria dijo que donde ellos trabajaban ahora hay salones de clase.

Al momento de la visita, las tutoras de ProCul trataban de trabajar con un grupo reducido de jóvenes, en una de las mesas del salón destinado a comedor, donde además dan las puertas de algunas celdas y las funcionarias desarrollan sus tareas. Es virtualmente imposible trabajar en esas condiciones, por lo que se lo hicimos saber a la directora, dice que no tiene otro espacio para ellos.

En el salón donde funciona el taller de peluquería, al momento de la visita había clase de yoga, dos jóvenes estaban tendidas en las colchonetas,



envueltas en las mantas, finalizando la sesión. Al retirarnos del Centro el salón se encontraba cerrado.

### **9) Actividades recreativas**

La apariencia del patio al momento de la visita parece ser de un espacio al que no se le da uso, la mitad de su superficie se encuentra inundada.

Según nos manifestaron varias jóvenes en diferentes oportunidades, sólo se les permite patio si hay más de 6 que quieran salir.

El uso del patio se limitaría a las clases de vóleybol por parte de la ONG Nueva Esperanza y en algunas oportunidades para clase de gimnasia.

### **10) Seguridad**

Las adolescentes son sometidas a requisas personales cada vez que salen de la clase de costura y de todo taller en el que se manipulen elementos cortantes o que las autoridades consideren peligroso.

En este procedimiento se les hace bajar los pantalones y se las funcionarias proceden a examinarles la zona genital.

### **11) Registros**

Se realiza un control sobre los registros que se llevan de las actividades de las adolescentes.

Cada actividad cuenta con una planilla de doble entrada con los nombres de las adolescentes y los días del mes donde el docente, tallerista o quién corresponda marca la asistencia.

Este tipo de registración no es fiable, no figura la firma del responsable, no se marcan las ausencias ni los motivos de las ausencias.

Aparentemente, las actividades también serían registradas en el parte diario, aunque si en éste también sólo se registran las asistencias sin tener en cuenta las inasistencias sería un control similar al anterior.



## **IV. Conclusiones**

### **1. Instalaciones e higiene**

Si bien se nos ha planteado en reiteradas oportunidades que tienen problemas locativos desde que se entregó parte al CMC (hace 7 años aproximadamente) y se maneja como solución la futura restitución de esos espacios cuando se terminen las obras del nuevo Centro, las condiciones generales del Centro son malas y la restitución de espacios no soluciona los problemas existentes, por el contrario puede profundizarlos dependiendo de las condiciones en que se entreguen los mismos.

En cualquiera de los casos, las instalaciones para mujeres adolescentes privadas de libertad son sustancialmente diferentes a las construidas para adolescentes varones.

Debe preverse la posibilidad de acceder libremente a las instalaciones sanitarias, y estas, contar con suficiente privacidad.

La condición de la madre adolescente no es tomada en cuenta al momento de prever las necesidades propias y de su bebé en cuanto a higiene y condiciones de privacidad mínimas.

Es por demás preocupante que no se les brinde a los bebés las condiciones mínimas de confort para su normal y saludable desarrollo.

Las condiciones actuales de alojamiento son violatorias de normas constitucionales (art. 26 de la Constitución de la República); del 40.1 de la Convención de los Derechos del Niño ratificada por la ley Nro.16.137 que refiere al fomento del sentido de la dignidad y el valor; del principio de humanidad consagrado en el Art. 74.D del Código de la Niñez y Adolescencia; del art.10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificado por la Ley Nro. 13.751 por cuanto en estas condiciones a los adolescentes no se les está tratando humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.



Asimismo, se debe tener presente las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad referidas al Medio Físico y Alojamiento (Res. 45/113 del 14/12/1990 E 31, 33, 34, 35 y 37).

## **2. Aspectos educativos y recreativos**

Las condiciones de reclusión son claramente discriminatorias en relación a los adolescentes varones que en la mayoría de los centros tienen permitido la tenencia de televisión, DVD y consolas de video juegos en sus celdas.

Las salidas a patio o a las instancias de convivencia, no deben estar reguladas por la cantidad de personas que deseen hacer usufructo del mismo o por las actividades desarrolladas durante el día.

La actividad de taller desarrollada por ProCul, en esta nueva locación se ve de alguna manera perjudicada por el permanente tránsito de jóvenes y funcionarias que interrumpen, ya sea las jóvenes conversando, como las funcionarias retirando a las jóvenes para otra actividad. Esta situación, hace imposible el desarrollo de un trabajo productivo que genere el valor agregado que las medidas socio-educativas deben brindar a las adolescentes.

No se aprecian cambios sustanciales en cuanto a las actividades que se realizan con respecto a la visita anterior.

En estos aspectos, se vulnera específicamente el art. 102 4) del Código de la Niñez y Adolescencia que consagra el derecho de los jóvenes privados de su libertad a recibir los servicios sociales, educativos y de esparcimiento y ser tratado conforme a su desarrollo y necesidades. En este sentido, debe tenerse presente, además, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 de 14 de Diciembre de 1990 que disponen que todo centro de detención deberá facilitar el acceso a una biblioteca, periódicos instructivos y recreativos adecuados estimulando su utilización (Regla 41), derecho a ejercicios físicos al aire libre poniéndose a su disposición terreno suficiente y las instalaciones y equipo necesarios, tiempo adicional diario para actividades de esparcimiento. (Regla 47), los menores deberán tener la oportunidad de





informarse periódicamente de los acontecimientos por la lectura de diarios, revistas u otras publicaciones, mediante el acceso a programas de radio y televisión (Regla 62).

### **3. Conocimiento de las normas de convivencia**

Independientemente del reglamento de convivencia de INAU-SIRPA, el Centro debería tener un reglamento propio que contemplara la perspectiva de género.

Asimismo, tanto los reglamentos de convivencia como de disciplina vigentes deben ser entregados a las adolescentes, puesto en conocimiento de manera verbal sus aspectos medulares y notificadas por escrito, constando la misma en el legajo individual de la adolescente.

El régimen disciplinario debe contemplar que acciones u omisiones pueden configurar una sanción disciplinaria, cuales serán las medidas disciplinarias y el alcance de las mismas, que autoridades tienen competencia para imponer las medidas disciplinarias, como se realizará la comunicación de la medida y la posibilidad de realizar descargos y recurrir las resoluciones.

Es potestad de la autoridad competente realizar las investigaciones que permita individualizar a la o las autoras de un hecho, quedando prohibida por la normativa nacional e internacional que integran nuestro orden positivo vigente la imposición de sanciones colectivas.

En este punto se ven afectados los derechos previstos en el art- 102 A 1) y 2) del Código de la Niñez y Adolescencia referidos a la información del régimen institucional y sus derechos y deberes, como así tampoco el conocimiento del régimen interno para comunicarse con el Juez, Fiscal, Defensor, educadores, familiares para hacer efectivo ese derecho. Asimismo debe tenerse presente lo dispuesto en las Reglas Mínimas para el tratamiento de Reclusos N° 29 y 30 y las Reglas N° 67, 68, 69 y 70 de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 de 14 de Diciembre de 1990.



#### **4. Contacto con el mundo exterior**

##### **Visitas**

Asimismo, es necesaria una especial observación del cumplimiento de los horarios fijados para el comienzo y fin de las mismas de manera que no se vulneren los derechos de las adolescentes establecidos por el propio Centro.

##### **Llamadas telefónicas y correspondencia**

Es necesario que se respete el derecho a la intimidad en cuanto a las comunicaciones telefónicas de las adolescentes, asimismo, no debería existir discriminación en cuanto al tipo de telefonía al que se realiza la llamada.

En cuanto a la correspondencia escrita, la práctica de las autoridades de leer la correspondencia que las adolescentes envían a sus familias y la que reciben viola la disposición del artículo 28 de la Constitución de la República y encarta en la figura del artículo 296 del Código Penal, por lo tanto, esta práctica debe de cesar de inmediato.

#### **5. Personal**

Los funcionarios no deben de cumplir funciones al interior del celdario independientemente del horario. Este hecho de por sí resulta violento para las adolescentes y puede dar lugar a situaciones de abuso de poder por parte de los funcionarios.

#### **6. Desempeño de la dirección y el equipo técnico**

Si bien puede parecer una apreciación subjetiva, en los dichos de la directora se denota permanentemente un tono molestia con las adolescentes y de desconfianza con sus actitudes.

No hay ningún tipo de contemplación o trato especial para las jóvenes madres y sus bebés, se tiene el convencimiento que el desinterés no sólo es material sino también espiritual.

Nada de lo observado lleva a suponer que en el Centro se trabaje desde una



perspectiva de género.

No existe ningún tipo de orientación psicológica, contención emocional y acompañamiento para las adolescentes madres.

La actuación del equipo técnico (psicóloga, asistente social y procurador) son calificadas de deficitarias.

La falta de contención y atención frente a situaciones de angustia o desbordamiento, fundamentalmente de las adolescentes madres da cuenta de la insuficiencia en la atención psicológica.

En cuanto a la procuración, se sigue sin realizar frente a las defensorías del interior del país las gestiones para la designación de un defensor en Montevideo para el seguimiento de las causas, si bien esto es función propia de las defensorías, en caso de no realizarse el procurador debería solicitar la gestión.

## **7. Alimentación**

Dado en conocimiento que se tiene sobre la provisión alimentos en los centros del INAU-SIRPA, donde generalmente no se tiene quejas en referencia a los alimentos y se ha constatado la confección de alimentos de buena calidad; llama la atención que éste Centro sea la excepción.

Se debería prever como régimen especial la dieta de las adolescentes embarazadas y de las que se encuentran amamantando.

## **V. Recomendaciones**

### **Para el SIRPA-INAU**

1. Se proporcionen al Centro funcionarias y funcionarios que puedan cumplir con el gerenciamiento del mismo desde una perspectiva de género con criterios de humanidad e inserción social.
2. Se acondicionen las instalaciones de alojamiento de las adolescentes de



manera que se cumplan con los requerimientos mínimos de reclusión para adolescentes.

3. Se acondicionen las instalaciones sanitarias para que brinden las condiciones necesarias de intimidad y comodidad desde una perspectiva de género.

4. Se asegure el normal suministro de agua caliente para las adolescentes y sus bebés durante todo el día.

5. Se disponga el reacondicionamiento de las instalaciones destinadas al área educativa, proporcionando a los docentes y a las adolescentes espacios dignos para el dictado de clases.

6. Se proporcione un ajuar completo para cada bebé que incluya cuna, cochecito y bañito, además de ropa de estación y elementos de higiene personal.

7. Se reglamente el contacto con el mundo exterior en cuanto a las llamadas telefónicas y la correspondencia escrita de manera que se preserve el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de la correspondencia de las personas. Dicha reglamentación deberá ser de alcance general para todos los centros dependientes de INAU-SIRPA.

8. Se reglamente con alcance general las condiciones en las cuales los y las adolescentes pueden contar entre sus pertenencias con televisión, DVD, equipos de radio y consolas de video juegos en sus celdas, teniendo en cuenta el derecho a la información general previsto en el Reglamento general de derechos, deberes y régimen disciplinario vigente aprobado por INAU-INTERJ.

9. Se reglamente con alcance general, acorde a la ley N° 18.335 (Pacientes y usuarios de los servicios de salud), los derechos que poseen los y las adolescentes fundamentalmente lo que concierne a la dignidad de la persona, al conocimiento de su situación de salud, y el derecho a la privacidad.

10. Se tomen medidas para evitar represalias y preservar la integridad de cualquier adolescente que pueda ser identificada a partir de la publicación del presente informe.



### Para la Dirección del Centro

1. Se proceda a la separación de las adolescentes por edades y por situación judicial.
2. Se permita a las adolescentes el ingreso de ropa de abrigo y de cama, de lo contrario que se proporcionen dichas prendas en cantidad suficientes y en condiciones adecuadas de uso.
3. Se respete el derecho a la intimidad de las adolescentes en lo que respecta a las llamadas telefónicas y correspondencia escrita, cesando de forma inmediata cualquier medida que atente contra este derecho.
4. Se tomen medidas inmediatas que permitan asegurar una buena calidad del sueño y del descanso de las adolescentes y de los bebés sin la interferencia de estresores ambientales en las celdas (luz artificial permanente).
5. Se ajuste la distribución de personal para que los educadores varones no cumplan funciones dentro del celdario.
6. Se tomen medidas inmediatas para que las adolescentes que se encuentran bajo tratamiento médico o sus bebés, conozcan los diagnósticos, tratamientos y medicación que se les suministra.

Lic. Alejandro Santágata

Dra. Mirtha Guianze

**NOTA:** Aquellos fragmentos de texto que de una u otra forma permitiera la identificación de alguna de las adolescentes fueron eliminados a fin de preservar la intimidad y privacidad de las mismas.



## Anexo

### **Adjuntamos transcripción de carta fechada el 10 de junio de 2014 y firmada por las adolescentes internadas en el CIAF**

Presentamos esta queja con el propósito de mejorar el Centro de menores privadas de libertad CIAF. Las dificultades son:

- 1) Que no puedes tener tus cosas personales dentro del cuarto (shampoo, acondicionador, adherentes, papel higiénico, etc) teniéndolo ellos lo reparten.
- 2) Las visitas son de 1 hora y te sacan más o menos 20 minutos tarde y son solo 3 veces a la semana.
- 3) Con respecto a las llamadas ellos dicen que son 3 minutos y nunca llegas a hablar los 3 minutos, además en los 3 minutos no hablas nada y hay llamadas solo 2 veces en la semana.
- 4) No nos dan más de 3 frazadas y no dejan que nuestra familia nos traigan (aparte son finas y pasamos frio)
- 5) No nos dejan tener televisión en el cuarto (ni de las chicas).
- 6) No tenes privacidad en los cuartos, ni para hablar por teléfono (aparte hay educadores hombres).
- 7) Las cosas que quedan en pertenencias muchas veces desaparecen o las usan.
- 8) Las familias nos traen refrescos y ellos los cortan con agua.
- 9) Hay veces que te dan medicación equivocada o te dan más de lo que vos tenes que tomar.

**Nota:** La transcripción es textual.